



ASUNTO: Rendición sobre Subsidios – Ayuda Social

Acta Acuerdo: N° 24/07 – Fecha: 14/03/07

ACORDADA N° 41/07 (HTC)

Corrientes, Marzo 14 de 2007

VISTO:

Las disposiciones de los incisos f), k) y n) del Art. 12° y Art. 33° de la Ley N° 3.757 y su modificatoria 5.375 y el Reglamento Orgánico vigente de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que del relevamiento practicado sobre la aplicación de la Acordada N° 14-06 (HTC), emergen sugerencias que deben ser atendidas, en pos de una mejor operatividad de la norma, sobre rendición de subsidios a personas carenciadas y entidades de derecho privado.

Que la motivación que impulsó el dictado de la Acordada N° 14-06 (HTC), se encuentra debidamente expuesto en dicha disposición, por lo que resultara ocioso volver sobre la cuestión, pero en pos de un preciso, claro y adecuado ordenamiento normativo, el H. Cuerpo considera conveniente, al introducir modificaciones, el dictado de una nueva disposición integral al respecto, en sustitución de la anterior.

Por ello,

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
ACUERDA**

Art. 1°) Cuando se traten de rendiciones de cuentas de fondos del erario Provincial, recibidos por personas carenciadas o entidades de derecho privado, en concepto de subsidios no reintegrables para fines culturales, beneficencia, aportes, ayuda social e interés general, quedan eximidos de rendir cuenta documentada de la inversión de dichos fondos, hasta la suma de \$1.500,00 (Pesos Un mil quinientos), constituyendo el recibo o documento equivalente debidamente suscripto por el/los beneficiario(s) o cualquier otro medio de prueba fehaciente a satisfacción del H. Tribunal, documento valido y suficiente a los efectos de dicha rendición ante este Tribunal, debiéndose agregar fotocopia del documento de identidad

Art. 2°) Los fondos otorgados que superen el monto señalado en el Art. 1°) de la presente, deberán ser rendidos acompañando los comprobantes respectivos, conforme las disposiciones del Art. 18°) del Reglamento Orgánico y normas concordantes, dictadas por el H. Tribunal de Cuentas.

Art. 3°) No obstante lo estipulado en el Art. 2°) de la presente, se establece que para los beneficiarios por un monto que no supere la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez mil), podrán contemplarse inversión de fondos sin documentar o que estando documentados no cumplan estrictamente con los requisitos establecidos por los organismos fiscales, hasta la suma indicada en el art. 1°)

C.P. CARLOS A. J. VALLINOS
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.

C.P. ALBERTO PASCASIO PACIOS
VOCAL
H. TRIBUNAL DE CUENTAS CTES.

Dra. JOHNE ROSAS GALANZA
Presidente
H. Tribunal de Ctas. Corrientes

C.P. OSCAR RICARDO ACEBAL
VOCAL
H. TRIBUNAL DE CUENTAS - C.TES.

Dra. SILVIA R.T. de PEREZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
H. TRIBUNAL DE CUENTAS - CTES.

Para los subsidios que superen la suma mencionada en el párrafo anterior, el límite máximo a contemplar, será hasta la suma señalada en el art. 1º).

Art. 4º) El Sr. Vocal a cargo, podrá convocar a los responsables a comparecer ante el H. Tribunal, en cualquier etapa del procedimiento de rendición y a los efectos de reconocer la documental presentada y/o a brindar cualquier aclaración sobre la rendición en curso.

Art. 5º) La presente acordada será de aplicación para las rendiciones de cuentas, que ingresen al Tribunal a partir del día de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para las que se encuentren en curso mientras no se haya dictado sentencia definitiva.

Art. 6º) Sustituyese a partir de la vigencia de la presente, la Acordada N° 14-06 (HTC).

Art. 7º) Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.

C.P. OSCAR RICARDO ACEBAL
VOCAL
H. TRIBUNAL DE CUENTAS - C.TES

C.P. CARLOS A. N. VALLEJO
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes

C.P. ALBERTO PASCASIO PACIOS
VOCAL
H. TRIBUNAL DE CUENTAS - CTES.

J.P. JORGE OSVALDO GALARZA
Presidente
H. Tribunal de Ctas. Corrientes

Dra. SILVIA R.T. de PEREZ GONZALEZ
A/C SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
H. TRIBUNAL DE CUENTAS - CTES